



ORD.: 000626

MAT.: Solicitud pago de honorarios mes de

marzo 2024, Decretos N.º 1882-1884.

Id doc.: 1798505.

CONCEPCIÓN, 01 ABR 2024

DE: SR. ALDO MARDONES ALARCÓN
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A: DIRECCIÓN DE FINANZAS.

Junto con saludar cordialmente, solicito el pago de honorarios mes de marzo 2024, correspondiente a decreto y decreto N.º 1883, todos de fecha 29 de diciembre 2023, e impútese el gasto a la cuenta N°114.05.31.163. Adjunto informe de desempeño de Sra. Jacqueline Maureira Inostroza, Trabajadora Social y Sra. Carolina Freire Alvarado, Arquitecta quienes cumplen funciones en el Programa "Habitabilidad 2023" Ejecución 2024, Municipalidad de Concepción. Se adjunta boletas de honorarios e informe gestión mes de marzo 2024.

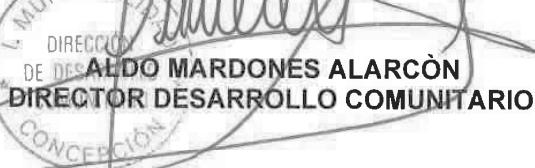
Detalle de pagos mes de marzo 2024.

Nombre personal a honorarios	Run	Boleta Nº	Periodo	Monto bruto	Retención 13.75%	Liquido a Pagar
Carolina Freire Alvarado	13.065.926-8	693	Marzo	\$1.331.076.-	\$183.023.-	\$1.148.053.-
Jacqueline Maureira Inostroza	16.515.862-8	201	Marzo	\$1.140.923.-	\$156.877.-	\$984.046.-
Total, a pagar				\$2.471.999.-	\$339.900.-	\$2.132.099.-

OMV/cpn. -
Distribución:

- ❖ Dirección de Finanzas (con antecedentes)
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Archivo Programa Habitabilidad

IDDOC: 1841209.



INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

01 ABR 2024

FECHA ENTREGA INFORME:

NOMBRE DE LA CONTRATADA: JACQUELINE MAUREIRA INOSTROZA.

CARGO : TRABAJADORA SOCIAL	
DEPENDENCIA : DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	UNIDAD : HABITABILIDAD
Nº DECRETO : 1882	FECHA DECRETO: 29/12/2023
Nº IDDOC : 1798505	
PERIODO A CANCELAR: Periodo 01 al 31 de marzo 2024	Cumpliendo más del 50% de las metas enunciadas en la cláusula segunda del contrato.
BOLETA N° : 201	FECHA BOLETA : 31/03/2024

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Trabajar en la red comunal con familias del programa • Coordinar el proyecto de habitabilidad con Fosis y el Ministerio de Desarrollo Social. • Mantener al día la plataforma SIGEC (Sistema de Gestión de Convenios). • Manejar procesos administrativos internos y externos. • Acompañar a familias usuarios del programa • Realizar diagnósticos y propuestas sociales, así como también la elaboración y ejecución de plan de acción social. • Realizar talleres de hábitos dirigido a los beneficiarios del proyecto. • Elaborar informes según etapa de ejecución del proyecto • Fiscalización y Ejecución del proyecto. • Apoyo y Acompañamiento en Actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario. 	1 al 31 de marzo 2024.	Lunes a jueves 08:30- 17:30 Viernes 08:30- 16:30	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de diagnósticos convenio 2023, en visita a terreno. - Ingreso de información diagnostica en plataforma habitabilidad. - Realización de Informe social en plataforma SIGEC - Ingreso de información al informe de asesorías familiares y grupales, convenio Habitabilidad. - Capacitación plataforma habitabilidad y asesorías familiares y grupales, con profesional Social de Fosis, Herlinee Lermanda. - Asistencia a capacitación de plataforma SISREC. - Derivación de casos al departamento de asistencia social. - Trabajo Administrativo.



 JACQUELINE MAUREIRA INOSTROZA
 TRABAJADORA SOCIAL



 OLAYA MOSQUERA VILLABLANCA
 ENCARGADA PROGRAMA

JACQUELINE PATRICIA MAUREIRA INOSTROZA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 201

RUT: 16.515.862-8

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
TRABAJO SOCIAL
PASAJE 23 4391 , TALCAHUANO

Fecha: 31 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Domicilio: O'HIGGINS 525, CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Por atención profesional:

ASISTENTE SOCIAL PROGRAMA HABITABILIDAD 2023 PERIODO 01 AL 31 DE MARZO 2024	1.140.923
Total Honorarios \$:	1.140.923
13.75 % Impo. Retenido:	156.877
Total:	984.046

Fecha / Hora Emisión: 26/03/2024 11:25



1651586200201A4BFE1A

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403261125

Fecha / Hora Impresión: 26/03/2024 11:25

CONCEPCION, 29 DICI2023



DECRETO ADMUN N° 1882 VISTOS: estos antecedentes, el Decreto N°304 de la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, de fecha 16 de octubre de 2023, del convenio de transferencia de recursos, "PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2023", suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia; el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 11 de diciembre 2023, con la I. Municipalidad de Concepción, el D.A. N°898 de delegación de atribuciones alcaldicias de fecha 7 de diciembre de 2020; El D.A. N°1332 de fecha 27 de diciembre 2023 que designó a Don ADOLFO MUÑOZ ESTRADA como Administrador Municipal Subrogante de la I. Municipalidad de Concepción, lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O :

Ratificaése el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña JACQUELINE PATRICIA MAUREIRA INOSTROZA; Cédula de Identidad N°16.515.862-8, quien se desempeñará en la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, durante el periodo indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el ya señalado contrato, e Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N° 114.05.31.163, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSPRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE

PABLO ALONSO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL
LBF/voq/Gestión de las Personas
✓ Dirección de Control.
✓ Administración Municipal
✓ Remuneraciones
✓ Secretaría Municipal
✓ DIDEKO
✓ Funcionario que indica

MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
CON ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
ADOLFO MUÑOZ ESTRADA

ID DOC: 1798505



CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION CON JACQUELINE PATRICIA MAUREIRA INOSTROZA

En Concepción, a 11 de diciembre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K, representada para estos efectos, por su Administradora Municipal (S) doña **Paula Concha Constanzo** chilena, soltera, Asistente Social, cédula de identidad número 12.919.255-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5º Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y por la doña **Jacqueline Patricia Maureira Inostroza**, chilena, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad número 16.515.862-8, con domicilio en pasaje 23, número 4391, San Marcos 2000, comuna de Talcahuano, en adelante e indistintamente "la prestadora", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Concepción, viene en convenir con la prestadora los siguientes servicios a honorarios según Convenio de transferencia de recursos Programa Habitabilidad 2023, suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, ratificado por Decreto N° 304 DIDEKO, de fecha 16 de octubre de 2023 y con certificado de disponibilidad N° 660, de fecha 28 de noviembre de 2023, que acredita disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará las siguientes funciones:

Asistente Social en Programa Habitabilidad año 2023, debiendo:

- Trabajar en la red comunal con familias del programa.
- Coordinar el proyecto de habitabilidad con FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social.
- Mantener al día la plataforma SIGEC. (Sistema de Gestión de Convenios).
- Manejar procesos administrativos internos y externos.
- Acompañar a familias usuarias del programa.
- Realizar diagnósticos y propuestas sociales, así como también la elaboración y ejecución del plan de acción social.
- Realizar talleres de hábitos dirigido a los beneficiarios del proyecto
- Elaborar informes según la etapa de ejecución del proyecto.
- Fiscalización y ejecución del proyecto.
- Apoyo y acompañamiento en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.





TERCERO: El prestador se obliga mediante este instrumento a realizar las funciones señaladas en cláusula segunda, a contar del día 1 de enero de 2024 hasta el día 30 de septiembre del mismo año o hasta que sus servicios sean necesarios. Este contrato no podrá ser prorrogado y terminará ipso facto llegado la fecha de vigencia del mismo.

CUARTO: La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **\$1.140.923.- (un millón ciento cuarenta mil novecientos veintitrés pesos)**. A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria, número 114.05.31.163

Será de cargo y obligación de la prestadora emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda, con el objeto de que el Servicio de Impuestos Internos efectúe el pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las instituciones que corresponda, que son obligatorias desde la entrada en vigencia de la ley 21.133.

SEXTO: La prestadora de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en: dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la Jefe/a directo/a o Director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, "Reglamento de Ética Funcionarios de Municipalidad de Concepción" de 4 de octubre de 2021, el cual declara conocer.

SEPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la Jefe/a directo/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados a la prestadora, el que siempre deberá ser visado por el/la Director/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso de licencias médicas en los casos que corresponda. La licencia médica de la prestadora emana de su afiliación al sistema de salud y seguridad social, la cual es necesaria en virtud de las reformas introducidas por la ley 21.133. La prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, que hará uso de esta licencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de





emisión de la licencia médica respectiva. Las partes acuerdan que dentro de un mismo año calendario, la totalidad de las licencias médicas tomadas por la prestadora, no podrán superar los 60 días, salvo casos calificados debidamente ponderados por el alcalde, previo informe de su jefatura directa.

Durante el uso de esta licencia, la Municipalidad se obliga a efectuar el pago íntegro de los honorarios acordados, sin necesidad de esperar la tramitación total de la licencia médica. A su turno, la prestadora se obliga a tramitar personalmente en todas sus instancias su licencia médica, debiendo comunicar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas lo resuelto en cada una de las instancias que intervengan en la tramitación de estas licencias medicas. Además, la prestadora de servicios tendrá la obligación de informar documentadamente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, una vez que se hubiere efectuado el pago de su licencia médica, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación que de ello le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo la prestadora deberá efectuar a la Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe la prestadora de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador, sea rechazada y reducida, la prestadora deberá reintegrar a la municipalidad, toda remuneración que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

NOVENO: La Municipalidad podrá ofrecer a la prestadora de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectué la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña la prestadora, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios la prestadora, quedará sujeto a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de la prestadora de servicios a honorarios.

DÉCIMO: La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo. En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien, distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se





contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas. El pago de los honorarios que correspondan a la prestadora de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo la prestadora de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad, otorgará a la prestadora de servicios que complete un año de prestación de servicios, ya sea en virtud de dos o más contratos, un descanso con goce de honorarios, de 15 días hábiles sin expresión de causa. La utilización de este descanso deberá ser comunicada a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, con la debida anticipación la que no podrá ser inferior a 20 días corridos. El/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, por motivos fundados podrá postergar la fecha de este descanso. Estos días de descanso no podrán ser acumulados para el año siguiente.

Para los efectos de esta cláusula y de este contrato no se considerarán como días hábiles los Sábados, Domingos y Feriados.

Las partes acuerdan que en ningún caso, el prestador podrá hacer uso continuo del descanso regulado en esta cláusula, en un plazo que supere los 10 días hábiles. El saldo de días podrá ser fraccionado en la forma que determine el prestador.

DÉCIMO SEGUNDO: Además, la Municipalidad, se obliga a otorgar a la prestadora en un año calendario, seis días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, con expresión de causa, fundado en la realización de trámites de carácter personal, los que se distribuirán a lo largo del año de prestación de servicios. No se permite pedir este beneficio en dos o más días seguidos. Tampoco será permitido pedir alguno de estos días de ausencia, el día inmediatamente anterior o posterior, al inicio o término del descanso a que se refiere la cláusula décimo primera. Estos días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, no serán acumulables, por lo que, si no se hiciere ejercicio de este derecho durante el año calendario de prestación de servicios, se perderán. Los días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones a que hace referencia esta cláusula no serán susceptibles de ser cambiados por asignación o estipendio alguno.

En el caso de la prestadora de servicios que desempeñe sus funciones por un lapso de tiempo inferior a un año, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio establecido en esta cláusula en forma proporcional.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso en caso de fallecimiento de un hijo/a, de su cónyuge o conviviente civil, de diez días corridos de permiso para dejar de ejecutar sus funciones, independiente del tiempo que lleve prestando servicios, y que no se imputarán al permiso contemplado en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un hijo/a en periodo de gestación, o de fallecimiento del padre o de la madre, la prestadora de servicios podrá hacer uso de un permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones de tres días hábiles, que tampoco se podrán imputar a el permiso contemplado en la cláusula anterior.

H





El permiso que se contempla en esta cláusula, se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento, pero tratándose del fallecimiento de un hijo que se encontraba en gestación, se hará efectivo a partir del día en que se acredite la muerte del feto, mediante el certificado de defunción fetal correspondiente, emanado del médico o de la matrona. El permiso contemplado en esta cláusula no será susceptible de ser cambiado por asignación o estipendio alguno, no pueden ser fraccionados, ni acumulados.

La prestadora se obliga a remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento un certificado o documento que de cuente de esta circunstancia.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a otorgar a la prestadora de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección de la prestadora en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que la prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

DÉCIMO QUINTO: Se reconoce a la prestadora el beneficio de asignación de Fiestas Patrias, el que será del mismo monto a los que perciben los funcionarios municipales, considerando la similitud de sus remuneraciones. Lo anterior con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecido por el/la Jefe/a directo/a o Director/a.
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la cláusula octava y decima de este contrato, se entiende para todos los efectos legales como incumplimiento grave, lo siguiente:
 - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
 - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
 - c) En el evento que la licencia médica de la prestadora sea en definitiva rechazada o reducida y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este periodo.





- d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.
4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula décimo tercero.
5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que él o la prestadora (a) no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma, las partes dejan constancia que este contrato no constituye contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable, lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, sólo tendrán los derechos expresamente estipulados en él y no le serán aplicables las disposiciones de este Estatuto Administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: El prestador declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: La personería de doña **PAULA CONCHA CONSTANZO**, para desempeñarse en este Municipio en su calidad de Administradora Municipal Subrogante consta en Decreto Alcaldicio N° 1163, de fecha 7 de noviembre de 2023, mientras que la facultad de la Administradora Municipal para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Decreto de Delegación de Funciones N° 898-2020 de fecha 07 de Diciembre de 2020.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de seis folas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.

JACQUELINE PATRICIA MAUREIRA INOSTROZA
C.N.I. N° 16.515.862-8

AMA/als

IDDOC: _____ /



PAULA CONCHA CONSTANZO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL(S)



INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

FECHA ENTREGA INFORME: 01 ABR 2024

NOMBRE DE LA CONTRATADA: CAROLINA ANDREA FREIRE ALVARADO

CARGO	: ARQUITECTA
DEPENDENCIA	: DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
Nº DECRETO	: 1884
PERIODO A CANCELAR	: Mes Marzo del 01 de Marzo 2024 al 31 de Marzo 2024
BOLETA Nº	: 693
	FECHA DECRETO : 29 /DICIEMBRE/2023
	Cumpliendo más del 50% de las metas enunciadas en la cláusula segunda del contrato.
	FECHA BOLETA : 31 de Marzo 2024

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
<ul style="list-style-type: none">- Trabajar en la red comunal con familias del programa.- Coordinar el proyecto de habitabilidad con Fosis y el Ministerio de Desarrollo Social.- Mantener al día la plataforma SIGEC.(Sistema de Gestión de Convenios)- Manejar procesos administrativos internos y externos.- Acompañar a familias usuarias del Programa.- Realizar diagnósticos y propuestas técnicas.- Apoyar en la realización de talleres de Hábitos.- Elaborar informes según etapa de ejecución del proyecto.- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del Servicio así lo requieran.	1 Marzo 2024 al 31 Marzo 2024.	Lunes a Jueves 08:30- 17:30 Viernes 08:30- 16:30	<ul style="list-style-type: none">- Aplicación diagnóstico técnico familias convocatoria 2024.- Sistematización diagnósticos 2023 aplicados en terreno ingresados en plataforma Habitabilidad.- Elaboración planimetría viviendas convenio 2023.- Elaboración fichas planimetría, ubicación, registro fotográfico.- Revisión documentación administrativa interna.- Mantención información en plataforma Habitabilidad convocatoria 2023.- Desarrollo proyecto mejoramiento Oficinas OMI.


CAROLINA FREIRE ALVARADO
ARQUITECTO


OLAYA MOSQUERA VILLABLANCA
ENCARGADA PROGRAMA

CAROLINA ANDREA FREIRE ALVARADO

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 693

RUT: 13.065.926-8

GIRO(S): SERVICIOS DE ARQUITECTURA (DISEÑO DE EDIFICIOS, DIBUJO
DE PLANOS DE CO, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.,

**SERVICIOS EN DISEÑO ARQUITECTONICO, ARQUITECTA
TASADORA**

Tucapel 452 Depto. 415 , CONCEPCION

Fecha: 31 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Rut: 69.150.400-K

Domicilio: OHIGGINS 525, CONCEPCION

Por atención profesional:

PROGRAMA HABITABILIDAD 2022-23, SEGUN DECRETO 1884,MES MARZO DEL 01.03.24 AL 31.03.24	1.331.076
Total Honorarios \$:	1.331.076
13.75 % Impto. Retenido:	183.023
Total:	1.148.053

Fecha / Hora Emisión: 26/03/2024 17:39



13065926006930FC23B4

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403261739

Fecha / Hora Impresión: 26/03/2024 17:39

CONCEPCION, 29 DIC(2023)



DECRETO ADMUN N°1834 / VISTOS: estos antecedentes, el Decreto N°304 de la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, de fecha 16 de octubre de 2023, del convenio de transferencia de recursos, "PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2023", suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia; el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 11 de diciembre 2023, con la I. Municipalidad de Concepción, el D.A. N°898 de delegación de atribuciones alcaldicias de fecha 7 de diciembre de 2020; El D.A. N°1332 de fecha 27 de diciembre 2023 que designó a Don ADOLFO MUÑOZ ESTRADA como Administrador Municipal Subrogante de la I. Municipalidad de Concepción, lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O :

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña CAROLINA ANDREA FREIRE ALVARADO; Cédula de Identidad N°13.065.926-8, quien se desempeñará en la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, durante el periodo indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el ya señalado contrato, e Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N° 114.05.31.163, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE



PABLO ALONSO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

I.B.F./yog/Gestión de las Personas

- ✓ Dirección de Control.
- ✓ Administración Municipal
- ✓ Remuneraciones
- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ DIDEKO
- ✓ Funcionario que indica



ADOLFO MUÑOZ ESTRADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

ID DOC: 1798505



CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION CON CAROLINA ANDREA FREIRE ALVARADO

En Concepción, a 11 de diciembre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K, representada para estos efectos, por su Administradora Municipal (S) doña **Paula Concha Constanzo** chilena, soltera, Asistente Social, cédula de identidad número 12.919.255-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5º Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y por la doña **Carolina Andrea Freire Alvarado**, chilena, soltera, Arquitecto, cédula nacional de identidad número 13.065.926-8, con domicilio en calle Tucapel número 452, departamento 415, Concepción, en adelante e indistintamente "la prestadora", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Concepción, viene en convenir con la prestadora los siguientes servicios a honorarios según Convenio de transferencia de recursos Programa Habitabilidad 2023, suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, ratificado por Decreto N° 304 DIDEKO, de fecha 16 de octubre de 2023 y con certificado de disponibilidad N° 660, de fecha 28 de noviembre de 2023, que acredita disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el programa y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará las siguientes funciones:

• **Arquitecto en Programa Habitabilidad año 2023, debiendo:**

- Trabajar en la red comunal con familias del programa.
- Coordinar el proyecto de habitabilidad con FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social.
- Mantener al día la plataforma SIGEC. (Sistema de Gestión de Convenios).
- Manejar procesos administrativos internos y externos.
- Acompañar a familias usuarias del programa.
- Realizar diagnósticos y propuestas técnicas.
- Apoyar en la realización de talleres de hábitos.
- Elaborar informes según la etapa de ejecución del proyecto.
- Apoyar y acompañar en actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando las necesidades del Servicio así lo requieran

Sin perjuicio de lo anterior, la prestadora de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.





TERCERO: La prestadora se obliga mediante este instrumento a realizar las funciones señaladas en cláusula segunda, a contar del día 1 de enero de 2024 hasta el día 30 de septiembre del mismo año o hasta que sus servicios sean necesarios. Este contrato no podrá ser prorrogado y terminará ipso facto llegado la fecha de vigencia del mismo.

CUARTO: La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del servicio así lo requieran, o cuando la disponibilidad presupuestaria así lo exija, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **\$1.331.076.- (un millón trescientos treinta y un mil setenta y seis pesos)**. A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria, número 114.05.31.163

Será de cargo y obligación de la prestadora emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda, con el objeto de que el Servicio de Impuestos Internos efectúe el pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las instituciones que corresponda, que son obligatorias desde la entrada en vigencia de la ley 21.133.

SEXTO: La prestadora de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en: dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la Jefe/a directo/a o Director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, "Reglamento de Ética Funcionarios de Municipalidad de Concepción" de 4 de octubre de 2021, el cual declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la Jefe/a directo/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados a la prestadora, el que siempre deberá ser visado por el/la Director/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso de licencias médicas en los casos que corresponda. La licencia médica de la prestadora emana de su afiliación al sistema de salud y seguridad social, la cual es necesaria en virtud de las reformas introducidas por la ley 21.133. La prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, que hará uso de esta licencia dentro de los tres días siguientes a la fecha de





emisión de la licencia médica respectiva. Las partes acuerdan que dentro de un mismo año calendario, la totalidad de las licencias médicas tomadas por la prestadora, no podrán superar los 60 días, salvo casos calificados debidamente ponderados por el alcalde, previo informe de su jefatura directa.

Durante el uso de esta licencia, la Municipalidad se obliga a efectuar el pago íntegro de los honorarios acordados, sin necesidad de esperar la tramitación total de la licencia médica. A su turno, la prestadora se obliga a tramitar personalmente en todas sus instancias su licencia médica, debiendo comunicar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas lo resuelto en cada una de las instancias que intervengan en la tramitación de estas licencias médicas. Además, la prestadora de servicios tendrá la obligación de informar documentadamente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, una vez que se hubiere efectuado el pago de su licencia médica, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación que de ello le efectúe la institución previsional de salud de que se trate; y dentro del mismo plazo la prestadora deberá efectuar a la Municipalidad el reintegro de la totalidad de las sumas de dinero que perciba de parte la institución previsional de salud.

El procedimiento indicado en este artículo se aplicará tanto para la obtención y pago de la primera licencia médica de que se trate, como también para cada renovación de ella que efectúe la prestadora de servicios.

En el evento que la licencia médica del prestador, sea rechazada y reducida, la prestadora deberá reintegrar a la municipalidad, toda remuneración que hubiese percibido en este periodo de ausencia.

NOVENO: La Municipalidad podrá ofrecer a la prestadora de servicios el ingreso a Cursos o Jornadas de Capacitación interna que efectué la Municipalidad en áreas que digan relación con los servicios que desempeña la prestadora, y que sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores. En lo relativo a los Cursos o Jornadas de Capacitación Externa que digan relación con el área en que desempeña sus servicios la prestadora, quedará sujeto a las necesidades o requerimientos del servicio y a la disponibilidad presupuestaria el acceso a estas por parte de la prestadora de servicios a honorarios.

DÉCIMO: La prestadora que durante la época de prestación de sus servicios, quede embarazada, tendrá derecho de hacer uso de licencias médicas para gozar del Prenatal y del Posnatal, en los mismos términos establecidos en el artículo 194 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que es de cargo de la prestadora la tramitación de su Licencia Médica para gozar del Prenatal y del Posnatal a que tiene derecho, y sólo deberá informar de la obtención de ella a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, presentando el Certificado médico o de la matrona que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo. En lo referente al prestador que haya sido padre durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que podrá hacer uso de un permiso de cinco días, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto en forma continua, excluyendo el descanso semanal, o bien, distribuir estos cinco días dentro del primer mes desde fecha del nacimiento. Este mismo acuerdo rige para el prestador que se encuentre en proceso de adopción, en cuyo caso se





contará desde el día de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor. El certificado respectivo que acredite el nacimiento deberá ser remitido dentro del mismo mes a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas. El pago de los honorarios que correspondan a la prestadora de servicios en conformidad con este precepto, se hará en la forma señalada en la cláusula octava precedente, teniendo la prestadora de servicios las mismas obligaciones indicadas en dicha disposición.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad, otorgará a la prestadora de servicios que complete un año de prestación de servicios, ya sea en virtud de dos o más contratos, un descanso con goce de honorarios, de 15 días hábiles sin expresión de causa. La utilización de este descanso deberá ser comunicada a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, con la debida anticipación la que no podrá ser inferior a 20 días corridos. El/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda, por motivos fundados podrá posregar la fecha de este descanso. Estos días de descanso no podrán ser acumulados para el año siguiente.

Para los efectos de esta cláusula y de este contrato no se considerarán como días hábiles los Sábados, Domingos y Feriados.

Las partes acuerdan que en ningún caso, el prestador podrá hacer uso continuo del descanso regulado en esta cláusula, en un plazo que supere los 10 días hábiles. El saldo de días podrá ser fraccionado en la forma que determine el prestador.

DÉCIMO SEGUNDO: Además, la Municipalidad, se obliga a otorgar a la prestadora en un año calendario, seis días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, con expresión de causa, fundado en la realización de trámites de carácter personal, los que se distribuirán a lo largo del año de prestación de servicios. No se permite pedir este beneficio en dos o más días seguidos. Tampoco será permitido pedir alguno de estos días de ausencia, el día inmediatamente anterior o posterior, al inicio o término del descanso a que se refiere la cláusula décimo primera. Estos días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones, no serán acumulables, por lo que, si no se hiciere ejercicio de este derecho durante el año calendario de prestación de servicios, se perderán. Los días de permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones a que hace referencia esta cláusula no serán susceptibles de ser cambiados por asignación o estipendio alguno.

En el caso de la prestadora de servicios que desempeñe sus funciones por un lapso de tiempo inferior a un año, tendrá derecho a que se le otorgue el beneficio establecido en esta cláusula en forma proporcional.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que la prestadora podrá hacer uso en caso de fallecimiento de un hijo/a, de su cónyuge o conviviente civil, de diez días corridos de permiso para dejar de ejecutar sus funciones, independiente del tiempo que lleve prestando servicios, y que no se imputarán al permiso contemplado en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un hijo/a en periodo de gestación, o de fallecimiento del padre o de la madre, la prestadora de servicios podrá hacer uso de un permiso para ausentarse del desempeño de sus funciones de tres días hábiles, que tampoco se podrán imputar a el permiso contemplado en la cláusula anterior.





El permiso que se contempla en esta cláusula, se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento, pero tratándose del fallecimiento de un hijo que se encontraba en gestación, se hará efectivo a partir del día en que se acredite la muerte del feto, mediante el certificado de defunción fetal correspondiente, emanado del médico o de la matrona. El permiso contemplado en esta cláusula no será susceptible de ser cambiado por asignación o estipendio alguno, no pueden ser fraccionados, ni acumulados.

La prestadora se obliga a remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento un certificado o documento que de cuente de esta circunstancia.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a otorgar a la prestadora de servicios que durante la época de prestación de los mismos, contraiga Matrimonio u suscriba un Acuerdo de Unión Civil, un permiso de cinco días hábiles continuos para ausentarse del desempeño de sus funciones, el que será independiente del tiempo de prestación de servicios, y que no podrá imputarse a ninguno de los permisos previstos en alguna de las tres cláusulas precedentes. El permiso establecido en esta cláusula se podrá utilizar, a elección de la prestadora en el día del Matrimonio o del Acuerdo de Unión Civil, y en los días inmediatamente anteriores o inmediatamente posteriores a la fecha de su celebración. Se deja expresa constancia de que la prestadora deberá informar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a que corresponda con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo Certificado de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este derecho no puede ser postergado o acumulado.

DÉCIMO QUINTO: Se reconoce a la prestadora el beneficio de asignación de Fiestas Patrias, el que será del mismo monto a los que perciben los funcionarios municipales, considerando la similitud de sus remuneraciones. Lo anterior con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, se considerará como un incumplimiento grave del contrato, y dará derecho a la Municipalidad para ponerle término, una vez acreditado el incumplimiento señalado.

1. No ejecutar sus funciones en la modalidad, forma y tiempo establecido por el/la Jefe/a directo/a o Director/a.
2. No comunicar a el/la Jefe/a directo/a o Director/a dentro del plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión de la licencia médica respectiva.
3. En relación a la cláusula octava y decima de este contrato, se entiende para todos los efectos legales como incumplimiento grave, lo siguiente:
 - a) No reintegrar a la municipalidad dentro del plazo señalado en la cláusula octava, la totalidad de las sumas de dinero percibidas por su institución previsional.
 - b) Cuando el prestador haga uso de licencia médica y esta última sea rechazada o reducida, y el prestador no ejerza acciones de reposición y apelación de la resolución que la rechaza o reduce.
 - c) En el evento que la licencia médica de la prestadora sea en definitiva rechazada o reducida y el prestador no reintegre la totalidad de las sumas pagadas indebidamente durante este periodo.





d) Incumplir cualquiera de las demás obligaciones contenidas en la cláusula octava precedente.

4. Infringir la obligación de acompañar un certificado o documento que acredite el fallecimiento referido en la cláusula décimo tercero.

5. No cumplir su obligación establecida de acompañar un certificado que acredite su matrimonio o suscripción de acuerdo de unión civil referido en la cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que él o la prestadora (a) no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma, las partes dejan constancia que este contrato no constituye contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable, lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato, sólo tendrán los derechos expresamente estipulados en él y no le serán aplicables las disposiciones de este Estatuto Administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: El prestador declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: La personería de doña **PAULA CONCHA CONSTANZO**, para desempeñarse en este Municipio en su calidad de Administradora Municipal Subrogante consta en Decreto Alcaldicio N° 1163, de fecha 7 de noviembre de 2023, mientras que la facultad de la Administradora Municipal para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Decreto de Delegación de Funciones N° 898-2020 de fecha 07 de Diciembre de 2020.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de seis fojas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.

CAROLINA ANDREA FREIRE ALVARADO
C.N.I. N° 13.065.926-8

AMA/ats

IDDOC: _____ /

MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
CONCEPCIÓN
PAULA CONCHA CONSTANZO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL(S)

MUNICIPALIDAD
DIRECTOR
ASESORÍA
JURÍDICA
CONCEPCIÓN